

secretaria. -

Tuluá, septiembre 20 de 2021.

A despacho del señor Juez, el presente escrito de subsanación dentro del término concedido, para que obre dentro de la presente demanda ejecutiva de Menor cuantía que correspondió por reparto. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO INTERLOCUTORIO No 0713

Radicación 2021-00223-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).-

CENTROAGUAS S.A, E.S.P., de Tuluá, Valle, actuando a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva en contra del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**, de Tuluá, a fin de obtener el pago de sumas de dinero que aparecen determinadas en el acápite de las pretensiones del libelo.

Analizada la demanda en comento, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82,83,84 y 422 del Código General del Proceso, por lo cual se dará cumplimiento a lo normado, en el artículo 430 ibidem, librando la orden de pago a que haya lugar, regulando los intereses moratorios pretendidos, de acuerdo al monto permitido por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1. Librar mandamiento de pago a favor de **CENTROAGUAS S.A, E.S.P., de Tuluá, Valle**, y en contra del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE de Tuluá**. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 1158872, por valor de QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$15.034.372), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

1.1 **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MTE (\$4.273.640)** correspondiente a capital de acueducto contenido en la factura No 11588272, de fecha 05 de junio de 2021

1.2. **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS MTE (\$ 4.758.501)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11588272, de fecha 05 de junio de 2021

1.3. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MTE (\$2.851.122)** correspondiente a recargo por mora de acueducto, contenido en la factura No 11588272, de fecha 05 de junio de 2021.

1.4. **TRES MILLONESCIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS MTE (\$3.151.109)** correspondiente al recargo por mora de alcantarillado, en la factura No 11588272, de fecha 05 de junio de 2021.

2. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11533249, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$14.866.213), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

2.1. **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MTEC (\$ 4.275.847)** correspondiente a capital de acueducto contenido en la factura No 11533249, de fecha 06 de mayo de 2021.

2.2. **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTE (\$4.760.962)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11533249, de fecha 06 de mayo de 2021.

2.3. **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$2.769.351)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11533249, de fecha 06 de mayo de 2021.

2.4. **TRES MILLONES SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MTE (\$3.060.053)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11533249, de fecha 06 de mayo de 2021.

3. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11476948, por valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$14.545.346), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

3.1. **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE (\$4.191.950)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11476948, de fecha 07 de abril de 2021.

3.2. **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MTE (\$4.667.446)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11476948, de fecha 07 de abril de 2021.

3.3. **DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MTE (\$2.701.528)** correspondiente al recargo mora por acueducto contenido en la factura No 11476948, de fecha 07 de abril de 2021.

3.4. **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MTE (\$2.984.422)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11476948, de fecha 07 de abril de 2021.

4. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11420718, por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$13.999.086), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

4.1. **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.997.664)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11420718, de fecha 09 de marzo de 2021.

4.2. **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MTE (\$4.450.885)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11420718, de fecha 09 de marzo de 2021.

4.3. **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MTE (\$2.637.511)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11420718, de fecha 09 de marzo de 2021.

4.4. **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTISÉIS PESOS MTE (\$2.913.026)** por concepto de de recargo por mora alcantarillado, contenido en la factura No 11420718, de fecha 09 de marzo de 2021.

5. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11363283, por valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$14.382.034), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

5.1. **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MTE (\$4.244.938)** correspondiente a capital de acueducto contenido en la factura No 11263283, de fecha 06 de febrero de 2021.

5.2. **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MTE (\$4.726.509)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11263283, de fecha 06 de febrero de 2021.

5.3. **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.571.366)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11263283, de fecha 06 de febrero de 2021.

5.4. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS MTE (\$2.839.221)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11263283, de fecha 06 de febrero de 2021.

6. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11308364, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$9.377.894), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

6.1. **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$1.945.529)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11308364, de fecha 12 de enero de 2021.

6.2. **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL UN PESOS M/TE (\$2.163.001)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11308364, de fecha 12 de enero de 2021.

6.3. **DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MTE (\$2.504.387)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11308364, de fecha 12 de enero de 2021.

6.4. **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MTE (\$2.764.977)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11308364, de fecha 12 de enero de 2021.

7. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11249030, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$10.297.653), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

7.1 **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS MTE (\$2.409.126)** correspondiente a capital de acueducto contenido en la factura No 11249030, de fecha 05 de diciembre de 2020.

7.2 **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MTE (\$2.680.268)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11249030, de fecha 05 de diciembre de 2020.

7.3 **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MTE (\$2.465.531)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11249030, de fecha 05 de diciembre de 2020.

7.4. **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MTE (\$2.732.718)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11249030, de fecha 05 de diciembre de 2020.

8. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11192689, por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$13.998.992), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

8.1 **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.194.920)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11192689, de fecha 07 de noviembre de 2020.

8.2. **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.660.848)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11192689, de fecha 07 de noviembre de 2020.

8.3. DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.440.252) correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11192689, de fecha 07 de noviembre de 2020.

8.4. DOSMILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MTE (\$2.692.963) por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11192689, de fecha 07 de noviembre de 2020.

9. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11140179, por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$10.235.533), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

9.1 DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MTE (\$2.433.467) correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11140179, de fecha 09 de octubre de 2020.

9.2. DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MTE (\$2.707.411) correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11140179, de fecha 09 de octubre de 2020.

9.3. DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$2.422.127) correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11140179, de fecha 09 de octubre de 2020.

9.4. DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.672.528) por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11140179, de fecha 09 de octubre de 2020.

10. En relación a la Matricula No. 11185, Por la factura No. 11082873, por valor de TRECE MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13.102.152), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

10.1 TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE (\$3.836.433) correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11082873, de fecha 09 de septiembre de 2020.

10.2 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$4.271.254) correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11082873, de fecha 09 de septiembre de 2020.

10.3. DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MTE (\$2.364.866) correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11082873, de fecha 09 de septiembre de 2020.

10.4. DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MTE (\$2.619.599) por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11082873, de fecha 09 de septiembre de 2020.

11. En relación a la Matricula No. 9452, por la factura No. 11588271, por valor de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$18.819), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

11.1 OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$8.150) correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11588271, de fecha 05 de junio de 2021.

11.2 TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.984) correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11588271, de fecha 05 de junio de 2021.

11.3 CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.490) correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11588271, de fecha 05 de junio de 2021.

11.4 DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$2.195) por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11588271, de fecha 05 de junio de 2021.

12. En relación a la Matrícula No. 9452, por la factura No. 11533248, por valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$18.587), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

12.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$8.151)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11533248, de fecha 06 de mayo de 2021.

12.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MTE (\$3.985)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11533248, de fecha 06 de mayo de 2021.

12.3 **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE (\$4.333)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11533248, de fecha 06 de mayo de 2021.

12.4 **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MTE (\$2.118)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11533248, de fecha 06 de mayo de 2021.

13. En relación a la Matrícula No. 9452, por la factura No. 11476947, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$18.383), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

13.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$8.151)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11476947, de fecha 07 de abril de 2021.

13.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MTE (\$3.985)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11476947, de fecha 07 de abril de 2021.

13.3 **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MTE (\$4.196)** correspondiente al recargo por mora por acueducto, contenido en la factura No 11476947, de fecha 07 de abril de 2021.

13.4 **DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$2.051)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11476947, de fecha 07 de abril de 2021.

14. En relación a la Matrícula No. 9452, por la factura No. 11420717, por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18.179), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

14.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$8.151)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11420717, de fecha 09 de marzo de 2021.

14.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MTE (\$3.985)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11420717, de fecha 09 de marzo de 2021.

14.3 **CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.059)** correspondiente al recargo por mora por acueducto, contenido en la factura No 11420717, de fecha 09 de marzo de 2021.

14.4 **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.984)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11420717, de fecha 09 de marzo de 2021.

15. En relación a la Matrícula No. 9452, por la factura No. 11363282, por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$17.979), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

15.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$8.151)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11363282, de fecha 06 de febrero de 2021.

15.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.984)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11363282, de fecha 06 de febrero de 2021.

15.3. **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$3.925)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11363282, de fecha 06 de febrero de 2021.

15.4. **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.919)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11363282, de fecha 06 de febrero de 2021.

16. En relación a la Matricula No. 9452, por la factura No. 11308363, por valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$17.677), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

16.1. **OCHO MIL CIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.150)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11308363, de fecha 12 de enero de 2021.

16.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.984)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11308363, de fecha 12 de enero de 2021.

16.3 **TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MTE (\$3.723)** correspondiente al recargo por mora por acueducto contenido en la factura No 11308363, de fecha 12 de enero de 2021.

16.4 **MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MTE (\$1.820)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11308363, de fecha 12 de enero de 2021.

17. En relación a la Matricula No. 9452, por la factura No. 11249029, por valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

17.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$8.151)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11249029, de fecha 05 de diciembre de 2020.

17.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.984)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11249029, de fecha 05 de diciembre de 2020.

17.3 **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MTE (\$3.590)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11249029, de fecha 05 de diciembre de 2020.

17.4 **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MTE (\$1.755)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11249029, de fecha 05 de diciembre de 2020.

18. En relación a la Matricula No. 9452, por la factura No. 11192688, por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$17.342), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

18.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MTE (\$8.150)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11192688, de fecha 07 de noviembre de 2020.

18.2. **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.984)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11192688, de fecha 07 de noviembre de 2020.

18.3 **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MTE (\$3.498)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11192688, de fecha 07 de noviembre de 2020.

18.4 **MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MTE (\$1.710)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11192688, de fecha 07 de noviembre de 2020.

19. En relación a la Matricula No. 9452, por la factura No. 11140178, por valor de DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$17.163), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

19.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MTE (\$8.150)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11140178, de fecha 09 de octubre de 2020.

19.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.984)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11140178, de fecha 09 de octubre de 2020.

19.3 **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MTE (\$3.378)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11140178, de fecha 09 de octubre de 2020.

19.4 **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$1.651)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11140178, de fecha 09 de octubre de 2020.

20. En relación a la Matricula No. 9452, por la factura No. 11082872, por valor de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$16.980), discriminados por las siguientes sumas de dinero:

20.1 **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MTE (\$8.151)** correspondiente a capital de acueducto, contenido en la factura No 11082872, de fecha 09 de septiembre de 2020.

20.2 **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.984)** correspondiente a capital de alcantarillado, contenido en la factura No 11082872, de fecha 09 de septiembre de 2020.

20.3 **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTE (\$3.254)** correspondiente al recargo mora por acueducto, contenido en la factura No 11082872, de fecha 09 de septiembre de 2020.

20.4 **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MTE (\$1.591)** por concepto de recargo por mora por alcantarillado, contenido en la factura No 11082872, de fecha 09 de septiembre de 2020.

21. Por los intereses que se causen sobre cada una de las facturas antes descritas y clasificadas desde la fecha que se hubiere causado la mora, hasta que se pague el total de la obligación, sin que se pueda ocasionar anatocismo en contra del deudor, el cual serán liquidados en su oportunidad.

22. Sobre las costas del proceso, el juzgado hará su pronunciamiento oportunamente.

23. Notifíquese este proveído a la demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma señalada en el artículo 612 del Código General del Proceso, y en los términos establecidos en dicha norma.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f09da1fa187b803540d425aedc1ecacccf3a363d499c134da73d1321346e272

Documento generado en 20/09/2021 12:39:51 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, sírvase proveer.

Septiembre 17 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 706

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

El **Juzgado Segundo Civil del Circuito** de la localidad comisiona a efectos de realizar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-92933.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. **COMISIONAR** a la Inspección Única de Policía Municipal de la ciudad para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-92933 de la oficina de Registro de Instrumento de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad, de propiedad de la demandada **ADRIANA ROMERO RUBIO** titular de la C.C No. 31.174.772, ubicado en el Lote No.2 Vereda Farfán - Nariño, de esta ciudad.

2°. **LIBRESE** Despacho Comisorio a la Inspección Única de Policía Municipal de Tuluá Valle, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble antes mencionado, indicándosele al comisionado que se le otorga las mismas facultades del comitente de conformidad con lo previsto en el Art. 40 del C.G.P.

3°. Designar como secuestre al señor (a): **FLORIAN RADA**, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Eg

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5462ec217c1c8c9e58a8c2ed3ffc6fb75a951bc9d39eb1d801fa04f5b08ea8**

Documento generado en 20/09/2021 08:26:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

secretaria. -

Tuluá, septiembre 17 de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de Mínima cuantía que correspondió por reparto. Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



AUTO INTERLOCUTORIO No 0714

Radicación 2021-00262-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-

MI BANCO S.A, actuando mediante apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva contra el señor **GILIVER BONILLA GIL**, a fin de obtener el pago de sumas de dinero que aparecen determinadas en el acápite de las pretensiones del libelo.

Analizada la demanda en comento, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82,83,84 y 422 del Código General del Proceso, por lo cual se dará cumplimiento a lo normado, en el artículo 430 ibidem, librando la orden de pago a que haya lugar, regulando los intereses moratorios pretendidos, de acuerdo al monto permitido por la Superintendencia Financiera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de **MI BANCO S.A**, y en contra del señor **GILIVER BONILLA GIL**, por las siguientes sumas:

a.- NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$9.832.758,00) MCTE, por concepto del capital insoluto representado en el pagare No 1039224, suscrito el 19 de abril del año 2018.

b.- CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.252.775,00) MCTE correspondiente a los intereses corrientes remuneratorios de las cuotas no pagadas desde el 07 DE NOVIEMBRE DE 2020 al 31 DE MAYO DE 2021.

c.- El valor correspondiente a los intereses moratorios mensuales fluctuantes, liquidados sobre la suma señalada en el literal **a.-** a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera a partir del día 01 DE JUNIO DE 2021, hasta que se cancele la totalidad de lo adeudado al demandante.

d.- Sobre las costas del proceso, el juzgado hará su pronunciamiento oportunamente.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído al demandado en la forma señalada en los artículos 291,292 y 293 del Código General del Proceso y/o ley 806 de 2020. Indicando que una vez surtida en legal forma dicha notificación los mismos disponen de cinco (05) días para pagar, o en su defecto, diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones de conformidad con el artículo 431, ibidem.

TERCERO: Reconocer personería suficiente para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante, al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA

CANO, abogado titulado con tarjeta profesional no 157.745 y cedula No 8.163.046, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Valle Del Cauca - Tuluá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ffffce34b2a63cb27bb459bade8f511f0041338c9eb92653ced3347fc610f1**

Documento generado en 20/09/2021 08:26:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>